

impulsar y coordinar los trabajos de las Comisiones, dando traslado al Pleno de sus resultados.

Artículo 9°. Presidencia y Secretario.

9.1. La Presidencia de las Comisiones de Trabajo corresponderá al Secretario General del Consejo.

9.2. La Secretaría será desempeñada por el Secretario Técnico del Consejo, que actuará con voz pero sin voto en las deliberaciones.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior, se estará o lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo, en especial el Capítulo II de su Título Primero, y en la normativa de general aplicación.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 9 de enero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los siguientes municipios de Córdoba: La Rambla, Priego de Córdoba, Espejo, Villaharta, Villanueva del Duque, Castro del Río, Fuente Tajar y Cañete de Las Torres.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan; ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo único:	
Mínimo 15 m ³ /trimestre	450 ptas./trimestre
De 15,01 a 60 m ³ /trimestre	33 ptas./m ³
De 60,01 a 150 m ³ /trimestre	39 ptas./m ³
De 150,01 a 300 m ³ /trimestre	47 ptas./m ³
De 300 m ³ /trimestre en adelante	62 ptas./m ³

2. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Tarifa normal:	
De 0 a 51 m ³ /trimestre	10,60 ptas./m ³
De 51,01 a 63 m ³ /trimestre	16,96 ptas./m ³
De 63,01 a 90 m ³ /trimestre	53,00 ptas./m ³
De 90 m ³ /trimestre en adelante	95,40 ptas./m ³
Tarifa reducida:	
Todo el consumo	5,30 ptas./m ³

B) Uso industrial:

Tarifa normal 5,30 ptas./m³
Tarifa reducida: La Comisión de Gobierno podrá conceder tarifas reducidas consistentes en una bonificación entre el 1 y el 50% de la facturación, según la lectura del contador, para aquellas industrias que se suministren de agua para fines industriales de las conducciones de uso doméstico, por no existir en la zona conducciones de agua de uso industrial.

C) Cuota fija: 914 ptas./abonado/semestre.

3. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo único:	
Mínimo de 4 m ³ /mes	36,04 ptas./m ³
De 4,01 a 10 m ³ /mes	42,40 ptas./m ³
De 10 m ³ /mes en adelante	56,18 ptas./m ³

4. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo único:	
Mínimo de 12 m ³ /trimestre	42 ptas./m ³
De 12,01 a 21 m ³ /trimestre	58 ptas./m ³
De 21 m ³ /trimestre en adelante	84 ptas./m ³
B) Canon de contadores	40 ptas./abonado/trimestre

5. Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo único:	
Cuota mínima con derecho al consumo de 18 m ³ /trimestre	48 ptas./m ³
B) Canon de contadores:	100 ptas./abonado/trimestre

6. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo único:	
Mínimo 7 m ³ /mes:	37,10 ptas./m ³
De 7,01 a 21 m ³ /mes	47,70 ptas./m ³
De 21 m ³ /mes en adelante:	74,20 ptas./m ³
B) Tarifa reducida: Previa solicitud dirigida a la Alcaldía, a los industrias que consuman más de 21 m ³ /mes se les facturará todo el consumo a 47,7 ptas./m ³ .	

7. Ayuntamiento de Fuente Tajar (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo único:	
Mínimo 30 m ³ /semestre	28 ptas./m ³
De 30,01 a 60 m ³ /semestre	29 ptas./m ³
De 60,01 a 90 m ³ /semestre.	37 ptas./m ³
De 90 m ³ /semestre en adelante	72 ptas./m ³

8. Ayuntamiento de Cañete de Las Torres (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo único:	
Por cada m ³ consumido:	39 ptas./m ³
Cuota fija	224 ptas./semestre.
B) Canon conservación de contadores: 81 ptas./abonado/semestre	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de diciembre de 1989, por la que se establece el uniforme del personal con funciones de Guardería Forestal adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Las funciones de vivilancia y guardería forestal son realizadas en el territorio tutelado por la Consejería de Agricultura y Pesca, por personal especializado de guardería integrado en la Función Pública de nuestra Comunidad. Para la realización de estas misiones, se considera conveniente y necesario el uso de una uniformidad que, por un lado destaque su presencia y condición, al igual que en el resto del territorio nacional, y que por otro signifique la condición de personal al servicio de nuestra autonomía, con sus peculiaridades propias, tanto en lo que se refiere a los distintivos como en la conjugación de la adaptación de la uniformidad a las particularidades climáticas de nuestro territorio.

A tal fin, en uso de las atribuciones conferidas vengo en disponer:

Artículo único: El personal integrante del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, con funciones de vigilancia y guardería forestal, se halla obligado en todos los actos de servicio al uso del uniforme regulado en la Resolución de la Dirección General de

Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 19 de julio de 1965 (BO del E. de 10 de agosto) con las modificaciones siguientes:

1º) Existirá un único uniforme, compuesto de las siguientes prendas, o utilizar según la época:

Epoca de Invierno
Chaqueta-guerrera
Camisa
Pantalón
Gorra
Corbato
Botas

Epoca de Verano
Camisa
Pantalón
Gorra
Botos

2º). La Chaqueta-Guerrera se usará sin cinturón, suprimiéndose las trabillas para poso del mismo. Toda botonadura metálica llevará el escudo de la Junta de Andalucía.

3º). La camisa seguirá el diseño de Verano de la norma antes citada. Toda la botonadura será de pasta.

4º). El pantalón será, igualmente, el definido para el Verano, si bien llevará trabillas normales sin botonadura.

5º). En la gorra se suprimirá el barboquejo y la botonadura metálica.

6º). El uso de las prendas de la época de Invierno o de Verano se decidirá por cada Delegada Provincial en función de las circunstancias climáticas de cada Provincia o Zonas determinadas en la misma.

7º). Se suprimen los distintivos del punto 2.9 de la Orden

referida, los cuales quedarán sustituidos por los siguientes:

En el frontis de la gorra, así como en las solapas de la chaqueta-guerrera, se utilizará el distintivo del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado sobre metal plateado.

En la parte superior del bolsillo izquierda, conforme se indica en los Anexos I y II, se utilizará el distintivo de la Junta de Andalucía con la inscripción en la parte de arriba de «Consejería de Agricultura y Pesca» y debajo de ésta la de «Inspector», «Encargado de Comarca», «Encargado de Zona» o «Agente de Vigilancia», correspondiente al puesto que en cada caso desempeñe el usuario.

En la manga izquierda, cerca de la hombrera, y según se indica en los Anexos I y II, en verde y sobre fondo blanco se usará el distintivo de la Junta de Andalucía, con la bandera de Andalucía y la inscripción «Junta de Andalucía». «Consejería de Agricultura y Pesca».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 1/1990, de 9 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Gómez Ferrón, como Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Málaga, a Don Juan Carlos Gómez Ferrón, por pase a otro destino.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 2/1990, de 9 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Gómez Ferrón, como Encargado Provisional de las funciones de Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Juan Carlos Gómez Ferrón, como encargado provisional de las funciones de Delegado Provin-

cial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 3/1990, de 9 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga, a don Cristóbal Torres Conejo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Málaga, a Don Cristóbal Torres Conejo.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 4/1990, de 9 de enero, por el que se nombra Delegada Provincial de la Consejería en Sevilla, a doña Isabel Comas Rengifo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a